

Reglamento de inasistencias a cursos

Para los cursos reglamentados y las técnicas

Artículo 1 (Aplicación). El presente reglamento se aplicará a los estudiantes que realicen cursos teóricos, teórico-prácticos y prácticos de asistencia obligatoria y fiscalizada.

Artículo 2 (Forma de control). El control de inasistencias se realizará por el docente encargado del curso, quien hará constar en la libreta respectiva la asistencia o inasistencia de cada estudiante por cada hora de clase; también consignará en la libreta, la acumulación mensual de inasistencias.

Artículo 3 (Resumen de inasistencias). Dentro de los cinco primeros días hábiles después de cada mes vencido, el docente realizará la suma de inasistencias de cada estudiante. Si constatare que algún estudiante excede el límite de inasistencias previsto en el presente reglamento, lo eliminará de la lista del grupo y no seguirá evaluando el aprovechamiento del curso por dicho estudiante.

Dentro de los diez primeros días después de terminado el curso, comunicará la totalidad de inasistencias de cada estudiante durante el año lectivo, conjuntamente con la evaluación del aprovechamiento y la calificación de la actuación durante el curso.

Artículo 4 (Pérdida del curso). Las inasistencias injustificadas que excedan el número establecido en el presente artículo, implicarán la pérdida del curso, en cualquier estado en que éste se encuentre.

No obstante en casos excepcionales, si existe justificación válida e informe favorable del profesor del curso, de adecuado aprovechamiento, podrá el Consejo mantener al estudiante en el curso. El informe de adecuado aprovechamiento del curso no importará pronunciamiento respecto de la calificación. Tampoco servirá para impugnar el resultado del curso.

Las inasistencias no podrán exceder de las siguientes:

- 1) Quince, en los cursos de 3 horas semanales y de duración anual;
- 2) Veinte, en los cursos de cuatro horas semanales y de duración anual;
- 3) Veinticinco, en los cursos de 5 horas semanales y de duración anual;
- 4) Treinta, en los cursos de 6 horas semanales y de duración anual.

Los cursos de duración cuatrimestral, se regirán por el reglamento de Ciclo Básico.

Artículo 5 (Justificación de inasistencias). La justificación de inasistencias se hará mediante certificado de la División Universitaria de la Salud, del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" para todo estudiante con residencia en Montevideo. Salvo el caso de estudiantes con residencia en el interior del país, la Oficina Médica no justificará inasistencias de alumnos por días anteriores a la fecha del pedido de certificación.

Las inasistencias justificadas se computarán como media inasistencia.

La justificación de inasistencias por razones diferentes a las del inciso primero, será aceptada o no por el Consejo de la Facultad, atendiendo a las circunstancias del caso, debiéndose realizar petición

Reglamento de inasistencias a cursos

por escrito dirigida al Decano.

Artículo 6 (Desistimiento tácito). Se tomará como desistimiento, la inasistencia a las cuatro primeras clases de un curso fiscalizado. Configurado el desistimiento, la Bedelía podrá hacer ingresar un alumno –de la lista de espera- por cada estudiante que desista, en forma automática, sin necesidad de resolución alguna del Consejo de Facultad.